# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

SUMARIO

DE ACTUALIDAD.—Las nuevas oposiciones.—
Por la Caja de Pasivos.—La Inspección general.

SECCION OFICIAL.—Indice de la Gaceta.—Real decreto de 5 de junio, aprobando el adjunto Reglamento del Patronato Nacional de Sordomudos, ciegos y anormales..—Sentencia de 10 de diciembre de 1909, absolviendo á la Administración de la demanda interpuesta por dos Maestros consortes contra una Real orden del Ministerio de Instrucción pública que redujo la categoría de las Escuelas.

PROPUESTAS.—Concurso único: Universidad de Salamanca.—Concurso de ascenso: Universidad de Zaragoza.

NOMBRAMIENTOS. — Orense, Cuenca, Madrid, Valencia, Zamora, Soria, Logroño, Jaén y Vizcaya.

SECCION BIBLIOGRAFICA, NOTICIAS, CRO-NICA GENERAL, ETC.

# Por 15 pesetas,

enviadas en este mes, concedemos á nuestros lectores que lo deseen

Un año de suscripción á El Magisterio Español, que vale 12 pesetas.

Un ejemplar del libro Cuestiones Pedagógicas, que vale 3,50 pesetas, ó 2,50 para nuestros suscriptores.

9 pesetas, á elegir, de libros de Escuelas de nuestra propiedad.

En total,

### 24 pesetas

y quince números para el sorteo que dara á nuestros lectores 750 pesetas en dinero.

### De actualidad.

Las nuevas oposiciones.

Una de las reformas que más han satisfecho á los Maestros, según manifestaciones verbales y expresivas cartas, que tratando de este asunto hemos recibido, es la reforma del sistema de oposiciones, en un sentido más racional, más práctico, más breve y más pedagógico.

Algo de esto hemos dicho en pasados artículos; pero conviene repetirlo, para demostrar que el nuevo Reglamento tiene de su parte ya la sanción de cuantos opinan que es indispensable que el único medio para probar la competencia de los Maestros que han de ingresar en el Magisterio oficial ofrezca positivas garantías para el fin de investigación que se propone, y para defender á jueces y opositores contra debilidades del corazón humano, contra posibles coacciones externas, y, en último término, contra imputaciones calumniosas, á que la maledicencia se siente naturalmente inclinada, allí donde necesariamente ha de haber vencidos y vencedores, y donde el testimonio de los desamparados por la suerte es, casi siempre, hostil al juzgador y al favorablemente juzgado.

Garantía grande es ya la necesidad de la firma de otros dos opositores contrincantes del autor de cada ejercicio, para evitar la posible suplantación de éste; pero la obligación de consignar al pie de cada uno la calificación que haya merecido, en concepto de cada uno de los jueces, tiene, en nuestro sentir, tal valor, que da casi la seguridad posible de la rectitud del fallo definitivo, teniendo en cuenta el número de trabajos escritos, la dificultad de que un juez se atreva á consignar conceptuación notoriamente injusta en ejercicios que pueden ser públicamente juzgados, con tiempo

suficiente para estimar su valor absoluto y relativo.

Gran acierto es la forma en que debe hacerse la calificación, por puntos de o á 9, donde no queda margen para favorecer á un opositor desgraciado, adjudicándole número excesivo de puntos que desvirtuase la mala calificación que de otros jueces del Tribunal haya merecido, y el hecho de que, con un promedio de puntos inferior á cuatro por cada juez y opositor, se considere á un ejercitante como «no aprobado», quita la probabilidad de una polacada, pues sería necesario que todos los jueces se pusieran de acuerdo para cometerla, y esto es muy difícil, si hemos de creer que hay hombres honrados, dado el procedimiento que se ha de seguir para nombramiento de tribunales.

Cuantos medios se han empleado hasta hoy para abreviar la duración de los ejercicios, han resultado ineficaces, dejando márgen para multiplicar el número de sesiones, con grave perjuicio para el Tesoro y daño notorio para los intereses de Maestros, que, por lanzarse á estudios y lides intelectuales honrosas para mejorar su posición en vez de mendigar mercedes y gracias ó de medrar empleando medios ilícitos, son dignos de toda consideración, y hasta de recompensas, que los alienten para seguir trabajando y estimulen á los que se abandonan dejando al tiempo la resolución del problema de lo porvenir.

Al señalar una cantidad como indemnización á los jueces, por cada opositor que actúe, queda definitivamente resuelto el problema, y en lo sucesivo no serán los opositores, sino los jueces, los más interesados en que duren poco las oposiciones.

Dejando para otro día el hacer algunas consideraciones respecto á la importancia de los ejercicios de que las oposiciones han de constar en lo sucesivo, mencionaremos de nuevo la nota más simpática, justa y humana, del Reglamento de 3 de junio último.

Notoria injusticia, verdadera crueldad de las leyes, era cerrar las puertas para el ascenso á Maestros de notoria competencia, encanecidos en la enseñanza, en la que muchos habían llegado á obtener grandes y legítimos triunfos, puesto que el exigirle oposiciones largas y costosas, en que para nada se tenían en cuenta los buenos servicios

prestados á la cultura pública, no era otra cosa que imposibilitar el ascenso á Maestros tal vez meritísimos. Dando á éstos un medio digno de abandonar el estrecho callejón sin salida en que la fatalidad los había colocado, con esto sólo ha vuelto á ser el Sr. Conde de Romanones redentor del Magisterio y desfacedor de una tremenda injusticia,

#### Por la Caja de Pasivos.

La Junta del Montepio del Magisterio, presidida por el Sr. Bugallal, ha visitado al nuevo Ministro de Instrucción pública. En la entrevista se ha hablado de la situación en que se encuentra la Caja, y de algunas medidas que convendría tomar para sostenerla.

El Sr. Burell parece muy bien dispuesto para secundar los deseos de la Junta.

#### La Inspección general.

Háblase estos días de que pronto se hará la reorganización de la Inspección de enseñanza, y serán nombrados los nuevos Inspectores generales, de conformidad con el Real decreto de Romanones.

# Sección oficial.

#### Indice de la GACETA

23 junio — Real orden disponiendo que el sueldo de D. Miguel Angel Trilles, Profesor numerario de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado, sea el de 5.000 pesetas.

Universidad de Bar elona.—Propuestas formuladas para proveer las Escuelas que se anunciaron en el concurso único de febrero último.

#### 北北北

Patronato de sordomudos y ciegos.—Real decreto de 5 de junio aprobando el adjunto, Reglamento del Patronato Nacional de Sordomudos ciegos y anormales.

#### EXPOSICION

Señor: El Patronato Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales, constituído provisionalmente á tenor de lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 22 de enero de 1910, ha cumplido ya el encargo que el mismo artículo le encomienda de redactar el Reglamento por que ha de regirse aquella Corporación, Este Reglamento viene á ser sustancialmente un desarrollo administrativo de dicho Real decreto, ampliado con aquellas normas de procedimientos y de régimen interior nesesarias para el fácil funcionamiento de una Corporación á la que competen arduos y complejos servicios. Un aumen-

to interesante ha parecido conveniente hacer, sin embargo, en el personal corporativo del Patronato, incluyendo entre las Vocales que por su cargo pedagógico tienen el carácter de natos dentro de la Corporación al Director del Colegio de Ciegos de Santa Catalina, por tratarse de una institución nacional que desde el siglo XV viene prestando solícita protección á los cieos españoles. Se ha creído también necesario aumentar á tres el número de Vocales que han de representar á las Asociaciones protectoras de sordomndos, de ciegos y de anormales, en vez de dos que les asignaba el Real decreto fundacional, con lo que tendrá un representante cada una de aquellas especialidades. Finalmente, para conservar la debida compensación entre las clases de Vocales definidas en el artículo 7.º del Real decreto, era también preciso ampliar los que directamente representan al Estado, y así se ha hecho, aumentando en tres los Vocales de libre designación del Gobierno. De este modo, el Patronato constará de 30 Vocales, número no excesivo para un cuerpo llamado á entender en tantas y tan difíciles materias, y que además se ha de distribuir orgánicamente en tres secciones.

THE PARTY OF THE PARTY

Estudiado detenidamente el proyecto de Reglamento, entiende el Ministro que suscribe que conwiene que comience à regir desde luego, para que cuanto antes puedan alcanzar la debida eficaci las importantes tareas que al Patronato corresponden; y fundado en estas consideraciones, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjun-

to proyecto de Decreto.

Madrid, 3 de junio de 1910.—Señor: A. L. R. P. de V. M., Conde de Romanones. rosol.

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes; de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en aprobar el adjunto Reglamento del Patronato Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales.

Dado en Palacio á 3 de junio de 1910.—ALFON-SO.—El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, Alvaro Figueroa.

Reglamento del Patronato Nacional de Sordomudos Ciegos y Anormales.

Artículo 1.º El Patronato Nacional de Sordo mudos, Ciegos y Anormales, creado en el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes por Real decreto de 22 de enero de 1910, es una Corporación principalmente consultiva, encargada de informar al Ministro en todo lo referente á la protección higiénica, pedagógica y social de las personas privadas de la palabra, de la vista ó del funcionamiento normal de las facultades mentales.

Art. 2.º Serán materias propias de la competencia del Patronato las siguientes:

- Estadística de los sordomudos, ciegos y anormales.
- 2.ª Profilaxis, higiene y patalogía de la mudez, la ceguera y las psicopatías;
  - Organización y régimen de la enseñanza;
- Tutela social, especialmente en lo que se refiere á la asociación, representación jurídica, trabajo y previsión;
- 5.ª Vulgarización de esos conocimientos por medios de conferencias y cartillas populares;
- 6.ª Inspección de los establecimientos de enseñanza de sordomudos, ciegos y anormales, y de las instituciones protectoras y docentes, en la for ma que se establezca por medio de los oportunos Reglamentos:
- 7.ª Asuntos relacionados con el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, en que hasta ahora entendía la Sección primera del Consejo de Instrucción Pública, y las demás referentes á los Establecimientos de las especialidades del Patronato, según las reglas que al efecto se dicten.
- Art. 3.º La consulta del Ministro de Instrucción Pública al Patronato será obligatoria en los casos siguientes:
- 1.º En la organización y reforma de los planos ó reglamentos de enseñanza, exámenes, grados y provisión de cátedras para sordomudos, ciegos ó anormales;
- 2.º En los expedientes personales de Profesores de cualquier grado de dicha enseñanza;
- 3.º En los expedientes d. concesión de subvenciones ó anxilios económicos á instituciones protectoras;
- 4.º En los asuntos que afecten á la capacidad jurídica ó á los bienes de los sordomudos, ciegos ó anormales puestos en tutela;
- 5.º En los expedientes de alzada ó de reclamación contra disposiciones dictadas por el Ministerio;
- 6.º En cualquiera disposición que tienda á reformar el presente Reglamento.
- Art. 4.º El Patronato, por propia iniciativa, y por conducto de su Presidente, podrá dirigir al Gobierno, á las Corporaciones y á los particulares, mociones que correspondan á la alta misión tutelar que le es propia.
- Art. 5.º El Patronato de Sordomudos, Ciegos y Anormales tiene capacidad jurídica para recibir por herencia, legado ó donación, en representación del Estado, los bienes ó cantilades que se le confíen con aplicación á los servicios que le son propios, así como para adquirir por cualquier otro título y contratar con arreglo á las disposiciones vigentes.
- Art. 6.º El Patronato se compondrá de 30 Vocales, de los que 10 tendrán el carácter de natos, 9 de electivos y 11 el de libre designación del Gobierno.

Art. 7.º Serán Vocales natos:

El Subsecretario del Ministerio de Instrucción

Pública, que ejercerá las funciones de Vicepresidente.

El Comisario regio del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

El Director del citado Establecimiento.

El Director del Colegio de Ciegos de Santa Catalina.

Los Directores y Directoras de las Escuelas municipales de Sordomudos y de Ciegos, de Madrid.

Los Catedráticos de Otorrinolaringología y de Oftalmología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

Art. 8.º Seran Vocales electivos:

Un especialista psicópata, designado por la Academia de Medicina.

Un Vocal del Instituto de Reformas Sociales, designado por el mimo.

Un Jurisconsulto, designado por la Academia de Jurisprudencia y Legislación.

Un Vocal del Consejo Superior de Protección á

la Infancia, designado por el mismo.

Un Vocal designado por los Establecimientos oficiales de la enseñanza de las especialidades propias del Patronato; otro por los establecimientos particulares de las mismas enseñanzas, y tres por los Asociaciones protectoras ó docentes de Sordomados, de Ciegos ó de Anormales.

El cargo de Vocal electivo durará cuatro años.

Art. 9.º El Gobierno designará libremente 11 Vocales, debiendo recaer estos nombramientos en
personas de notoria competencia en las materias
propias del Patronato, ó que se hubiesen distinguido
por sus relevantes trabajos en favor de los sordomudos, los ciegos ó los anormales. Los nombramientos se harán por Real decreto, publicado en la
Gaceta de Madrid.

Los Vocales de libre designación del Gobierno tendrán la categoría efectiva de Jefes superiores de Administración civil.

Art. 10. A propuesta del Patronato, el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes podrá nombrar Vocales correspondientes.

Estos nombramientos habrán de recaer en personas de notoria competencia en las especialidades del Patronato, ó que se hubieren distinguido por su protección á los sordomudos, los ciegos ó los anormales.

Los Vocales correspondientes podrán asistir á

las sesiones con voz, pero sin voto.

Art. 11. Para los efectos de la designación de un Vocal, á tenor de lo dispuesto en el artículo 8.º, se entenderán por establecimientos oficiales los que se hallen sostenidos con fondos del Estado, de la provincia ó del Municipio.

Art. 12. Tendrán derecho electoral para designar Vocales, de conformidod con lo dispuesto en el artículo 8.º, los establecimientos privados que, con dos años de anterioridad á la fecha de la elección, se dediquen exclusivamente á la enseñanza ó educación de los sordosmudos, ciegos ó anormales,

y funcionen regularmente conforme á las disposiciones académicas oficiales que les correspondan, con más de diez alumnos cuando se trate de sordomudos ó de ciegos y más de tres cuando se trate de anormales.

Ait. 13. Tendrán derecho electoral para designar Vocales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º, las asociaciones legalmente constituídas, que por manifestación expresa de sus estutos ó reglamentos realicen exclusivamente una función protectora ó docente de los sordomudos, los ciegos ó los anormales y lleven, por lo menos dos años de existencia legal en la fecha de la elección.

Art. 14. Cada establecimiento de enseñanza ó asociación de carácter mixto dentro de las especialidades propias del Patronato, tendrá un sólo voto Cuando se trate de una asociación, será facultativa en ésta el aplicar su voto á una cualquiera de las especialidades á que se dedique.

Art. 15. Los Establecimientos de enseñanza: y las Asociaciones que se crean con derecho electoral, á tenor de lo dispuesto en los artículos anteriores, deberán enviar á la Secretaría general del Potronato, en la fecha que se indique en la Real orden de convocatoria, la documentación con que acrediten su derecho y en que de un modo auténtico conste el voto de la entidad votante.

Ese voto se acordará por mayoría en Junta general, cuando se trate de una Asociación, y en Junta de profesores cuando se trate de un Establecimiento de enseñanza, y se acreditará por medio de un acta, que es el documento que se enviará á la Secretaría del Patronato en un sobre cerrado que llevará la siguiente inscripción: "Voto de (la asóciación ó Establecimiento de que se trate), para la designación de un Vocal del Potronato de Sordo mudos, Ciegos y Anormales".

Art. 16. El escrutinio se hará por el Pleno en sesión dedicada exclusivamente á este asunto.

En caso de empate entre dos ó más candidatos, decidirá el Pleno después de examinar las cricunstancias del caso.

El resultado del escrutinio se publicará de Real orden en la Gaceta de Madrid.

Art. 17. En el caso de quedar sin cobrar alguna de las vacantes de Vocal electivo, por no existir entidades con derecho electoral, el Patronato propondrá al Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes la persona que haya de ocupar equélla.

Art. 18. El Presidente del Patronato es el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Art. 19. El Presidente asume constantemente la representación y la dirección del Patronato con las siguientes atribuciones:

señalando el día y la hora en que han de celebrarse; presidirlas y dirigir la discusión y decidir las votaciones en caso de empate.

2.ª Determinar la tramitación que se ha de dar á los asuntos;

- 3.ª Dar cumplimiento á los acuerdos del Pleno;
- 4.ª Establecer y dirigir el régimen interior burocrático;
  - 5.3 Ordenar los ingresos y los gastos.

Art. 20. En ausencia del Presidente y del Vicepresidente del Patronato, les sustituyen los Presidentes de las Secciones por el orden númerico de éstas.

Art. 21. El cargo de Secretario general es de libre designación del Patronato, y su nombramiento ha de recaer en uno de los Vocales, á tenor de lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 22 de enero de 1910.

Art. 22. Corresponde al Secretario general:

1.º Preparar y presentar al despacho del Presidente los asuntos para el acuerdo que proceda;

2.º Convocar á sesión del Pleno cuando el Presidente lo acuerde;

3.º Asistir á las sesiones del Pleno para dar cuenta de los asuntos y redactar las actas, firmán dolas con el Presidente;

4.º Vigilar el orden de la Secretaría para que queden debidamente despachados los asuntos de la Corporación.

Art. 23. El Patronato se dividirá en tres secciones, de 10 Vocales cada una;

i.a De sordomudos;

2.ª De ciegos;

3.ª De anormales.

Art. 24. En la primera sesión que celebre el Patronato en pleno, se hará la adscripción de los Vocales á cada una de las Secciones, teniendo en cuenta la aptitud y representación de cada uno. Las dificultades que pudieran ocurrir al hacer esta distribución se resolverán por el Presidente.

Art. 25. Las secciones, una vez constituídas, elegirán de entre sus Vocales los que hayan de desempeñar los cargos de Presidente y Secretario.

Estos cargos durarán cuatro años.

El Vocal de más edad de entre los presentes en una Sección, sustituye al Presidente de la misma, en caso de ausencia, y el más joven sustituye al Secretario en iguales circunstancias.

Art. 26. El Patronato celebrará sesión ordinaria una vez al mes, y extraordinaria siempre que lo acuerde el Presidente ó lo soliciten de éste trece Vocales en moción escrita.

Las Secciones se reunirán quincenalmente en sesión ordinaria, celebrando sesión extraordinaria cuando lo disponga su respectivo Presidente ó lo soliciten de él, en la forma indicada, cinco Vocales de la Sección.

Art. 27 El quorum para celebrar sesión y tomar acuerdos será de diez Vocales para el Pleno y cinco para las Secciones.

Art. 28. Los Vocales pueden asistir á las sesiones de las Secciones á que no pertenezcan, y en ellas tendrán voz pero no voto.

A este efecto, las respectivas Secretarías avisarán

á todos los Vocales del Patronato cuando la Sección haya de reunirse.

Art. 29. Las sesiones se celebrarán con arreglo á las prácticas generalmente admitidas en las Corporaciones de la índole del Patronato, sometiéndose á la autoridad del Presidente y al voto de la mayoría.

Art. 30 Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de votos. Los Vocales ausentes podrán votar por escrito siempre que hubiesen intervenido en la discusión del asunto objeto de la votación, ó fuésen autores de la ponencia que se vote.

Art. 31. La asistencia á las sesiones del Pleno y de las Secciones es obligatoria para los Vocales. La ausencia reiterada durante tres meses, y no justificada debidamente en cada sesión, equivale á la renuncia tácita del cargo de Vocal, debiendo hacerse constar en acta la vacante sin nuevo trámite.

Si esta vacante correspondiere á un Vocal que tuviese en el Patronato representación determinada, se avisará á la entidad á que representa para que designe otro, y en el caso de que no lo haga, pasados dos meses, el Ministro de Instrucción Pública, de acuerdo con el Patronato, resolverá lo que parezca más conveniente, sin ulterior recurso.

Art. 32. Los Vocales llevarán en los actos de etiqueta la medalla del Patronato con el escudo de armas de España y la inscripción "Patronato Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales."

Art. 33. Para entender en los asuntos de la administracón activa del Patronato habrá una Junta de gobierno formada por el Presidente ó Vicepresidente de la Corporación, los Presidentes y los Secretarios de las Secciones y el Secretario general.

Corresponde á la Junta:

1.º Los asuntos de personal administrativo;

2.º Fl régimen económico del Patronato;

3.º Los demás asuntos de orden inferior.

Art. 34. La Junta de Gobierno administrará los bienes del Patronato, según los acuerdos que adopte el Pleno, al que rendirá cuenta anual por medio de una Memoria que, una vez aprobada por aquél, se publicará en la Gaceta de Madrid.

Uno de los Vocales de la Junta, designado por ésta, ejercerá las funciones de Tesorero-Contador, auxiliado por el personal de la Secretaría.

Art. 35. El Patronato tendrá á su servicio los funcionarios del Ministerio que el Ministro acuerde Además, á propuesta del Presidente, la Junta de gobierno podrá designar el personal burocrático y subalterno que para sus especiales trabajos necesite y con la gratificación que aquélla fije, sin otra norma que la idoneidad de los aspirantes, á juicio de la misma.

Art. 36. El Patronato redactará los Reglamentos especiales y disposiciones complementarias que procedan para el mejor éxito de la función protectora que le corresponde

#### DISPOSICION TRANSITORIA

En la primera elección que se celebre para la designación de Vocales representantes de los establecimientos de enseñanza y de las asociaciones, podrán tomar parte las entidades á que se refieren los artículos 12 y 13, siempre que su constitución legal sea anterior al día 22 de enero de 1910, fecha de la creación del Patronato, y cumplan las demás condiciones que se exigen en los artículos mencionados.

Igualmente quedarán dispensados de justificar el minimum de alumnos, los establecimientos de enseñanza que tengan existencia legal anterior á la mencionada fecha, siempre que reunan las demás condiciones que los citados artículos preceptúan.

Madrid, 3 de junio de 1910.—Aprobado por S. M.—Conde de Romanones.

(Gaceta 5 junio.)

#### 222

Reducción de categorías.—Sentencia de 10 de Diciembre de 1909, absolviendo á la Administración de la demanda interpuesta por dos maestros consortes contra una Real orden del Ministerio de Instrucción pública que redujo la categoría de las Escuelas (1).

Visto el artículo 4.º de dicha ley, que dice: "No corresponderán al conocimiento de los Tribunales de lo Contencioso Administrativo:

"1.º Las cuestiones que por la naturaleza de los actos de los cuales procedan ó de la materia sobre que versen, se refieran á la potestad discrecional...":

Visto el artículo 46 de la misma ley, que dice: "El demandado y sus coadyuvantes podrán proponer, dentro de los diez días siguientes al emplazamiento, como excepciones las siguientes:

"I.ª Incompentencia de jurisdicción...

"Se entenderá incompentente el Tribunal cuando indole de la resolución reclamada no se comprenda á tenors del título 1.º de esta ley, dentro de la naturaleza y condiciones del recurso contencioso administrativo":

Visto el artículo 191 de la ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1857, que dice:

"Los Maestros de Escuelas Públicas elementales completas, disfrutarán:

"1.0 Habitación decente y capaz para sí y su

familia;

"2.º Un sueldo fijo de 2.500 reales anuales, por lo menos, en los pueblos que tengan de 500 á 1.000 almas; de 3.500 reales en los pueblos de 1.000 á 3.000; de 4.400 reales en los de 3.000 á 10.000; de de 5.500 reales en los de 10.000 á 20.000; de 6.600 reales en los de 20.000 ó 40.000 en adelante; de 9.000 reales en Madrid":

Visto el artículo 53 del Reglamento para la pro-

The sound of some of the state of the state

visión de Escuelas, de 14 de septiembre de 1902, que dice:

"Los Maestros que desempeñen en propiedad Escuelas que por virtud de expediente sean rebajadas de categoría ó suprimidas, podrán solicitar y obtener fuera de concurso otras de igual clase, grado y sueldo, siempre que no esté anunciada su provisión por oposición ó por concurso. En el caso de reducción de sueldo, el Maestro, si lo aceptase, podrá continuar en la misma Escuela. En el caso de aumento podrá continuar igualmente, bien disfrutando el nuevo sueldo, si estuviera en condiciones legales ó siguiendo con el sueldo que disfrutaba, si así le conviniere":

Considerando que la Real orden de 19 de juniode 1907, en cuanto por la misma se dispone, desenvolviendo los preceptos necesarios para su aplicación, la reducción de sueldo y categoría de todas las Escuelas públicas comprendidas en la relación quela acompaña en la Gaceta de Madrid, correspondiente al día 22 del mismo mes y año, con arregloal censo de población de 1900, hoy vigente, entrecuyas Escuelas figuran dos en Priego, nna con els sueldo de 1.625 pesetas y otra de 1.375 pesetas, tienenotorio carácter general:

Considerando que por haberse dictado la resolución referida con el fin de reorganizar los servicios de la enseñanza pública para que al aplicarse el referido censo los Ayuntamientos tengan en sus presnpuestos la debida compensación de las mermas que en los mismos produce la elevación de categorías y sueldos, con los mayores ingresos que supone la disminución de aquéllos, y que por la circunstancia antes expresada y por entrar de lleno la materia de que se trata en la esfera de la potestad discrecional, es visto que la citada Real orden no puede ser objeto de revisión en la vía contencioso administrativa:

Considerando que por no haber causado estado en la gubernativa el acuerdo de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, de 31 de octubre de 1907, resolviendo la apelación interpuesta por los actores D. Enrique Justo y D.a Consuelo Luengo, Maestros de las Escuelas referidas, contra la indicada Real orden de 19 de junio de 1907, que confirmada por el citado Ministerio en 3 de agosto de 1908, no es susceptible tampoco de revisión ante la Sala y que propuesta por el Fiscal por tales fundamentos, como perentoria la excepción de incompetencia de jurisdicción respecto á las dos primeras resoluciones reclamadas, ó sean la Real orden de 19 de julio de 1907, y el mencionado acuerdo de la Subsecretaría de 31 de octubre siguiente; esta es la cnestión en primer término discutida y la primera que ha de ser resuelta en sentencia, según dispone el artículo 48 de la ley Orgánica de esta jurisdicción:

Considerando que la única resolución, de las tres impugnadas en estos autos que reune los requisitos necesarios para que pueda ser objeto de recur-

<sup>(1)</sup> Véase el núm. 3,454.

so contencioso administrativo, es la de 3 de agosto de 1908, por cuanto desestimando la apelación interpuesta por los consortes Justo, confirma el precitado acuerdo de la Subsecretaría que negó la pretensión de estos interesados de que no fuera suprimida la Escuela Superior, ni se rebajara el sueldo de la Elemental de Priego, que respectivamente desempeñaban, y que se les concediera preferencia como consortes á pasar á su elección fuera de eoncurso y sin limitación de tiempo á una localidad donde existieran dos vacantes de dicha clase; declarando el citado acuerdo que en la práctica se dé preferencia á los Maestros consortes para obtener fuera de concurso Escuelas en la misma población:

Considerando que la cuestión á resolver según los términos expresados de la citada Real orden de 3 de agosto de 1908, es si ésta ha lesionado el derecho de los recurrentes al negarles el disfrute de las categorías y sueldos de las Escuelas Públicas de Priego que obtuvieron por oposición, en las condiciones en que venían desempeñándolas hasta junio de 1907, á virtud de la publicación de la Real orden de 19 de junio del mismo año, toda vez que la preteneión deducida en la demanda sobre el abono de las diferencias de sueldos y retribuciones que dejaron de percibir desde julio de 1907, no ha sido planteada previamente en la vía gubernativa y que siendo lo resuelto por la Real orden de 3 de agosto de 1908, la aplicación al caso de que se trata de lo establecido con carácter general por la de 19 de julio de 1907 y de lo dispuesto por el artículo 191 de la vigente ley de Instrucción Pública que prescribe que los Maestros de las Escuelas Elementales de los pueblos que tengan de 3.000 á 10.000 almas, disfrutarán el sueldo fijo de 4.400 reales; por tener la población de Priego 1.998 habitantes de derecho, corresponden á las Escuelas de esta Ciudad los citados sueldos y categoría y que no puede servir de fundamento legal á resolución alguna el defecto de redacción que aparece de la Real orden de 17 de junio de 1907, en su artículo 1.º al hablar de la población menor que la que reguló el sueldo rebajado, toda vez que una de las razones de dicha Real orden es el cumplimiento del artículo 191 de la ley vigente de Instrucción Pública: THE CALL MALE A SECOND

Considerando que en todo caso los derechos adquiridos por los recurrentes á su ingreso en el Magisterio, que no son los correspondientes á determinada Escuela, sino los que á ellos individualmente por su situación, dentro de la carrera á que pernecen, les están señalados, se hallan notoriamente amparados por la Real orden de 3 de agosto de 1908, en debido cumplimiento de la precitada de 17 de junio de 1907, pues que en aquélla se dispone que el llevarse á la práctica la reducción pueden acogerse todos los interesados, y por tanto los demandantes á los beneficios otorgados por el artículo 53 del Reglamento vigente para la provisión de las Escuelas, de 14 de septiembre de 1902, pudiendo solicitar y obtener fuera de concurso ministerio de Educación Cultura y Depone

otros de igual categoría, ó continuar en las que sirven, aceptando la rebaja, es decir, obteniendo todas las ventajas que aquélla disposición prescribe para los Maestros que desempeñen en propiedad Escuelas que hayan sido rebajadas en categoría á virtud de expediente:

Considerando que la citada Real orden de 3 de agosto de 1908 se ha atenido estrictamente á lo dispuesto en el artículo 191 de la ley de Instrucción Pública, al Reglamento vigente para la provisión de Escuelas y á la Réal orden de 19 de junio de 1907, y que no se ha justificado en el pleito que aquella soberana disposición haya vulnerado derecho alguno preestablecido en favor de los demandantes por otra ley, reglamento ó precepto administrativo.

Fallamos que estimando la excepción de incompetencia de jurisdicción propuesta como perentoria por el Fiscal en cuanto á la Real orden de 17 de junio de 1907, y el acuerdo de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, de 31 de octubre del mismo año, recurridos en estos autos acumulados por D. Enrique Justo y doña Consuelo Luengo, debemos absolver y absolvemos á la Administración general del Estado de la demanda interpuesta por dichos interesados contra la Real orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, de 3 de agosto de 1908, la cual declaramos firme y subsistente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta de Madrid é insertará en la Colección Legislativa, lo pronnnciamos, mandamos y firmamos.—Emilio de Alvear,—Senén Canido.—Alfredo Massa.—Gaspar Castaño.—Mariano Enciso. —Miguel Monares.—A. Marín de la Bárcena.

· Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Excelentísimo Sr. D. Emilio Alvear, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso Administrativo en el día de hoy, de lo que, como Secretario, certifico.

Madrid, 10 de diciembre de 1909.—Constantino. Careaga.

(Gaceta 15 abrii.)

#### PROPUESTAS

#### CONCURSO UNICO

#### Universidad de Salamanca.

Relación de los aspirantes á las Escuelas de Primera enseñanza vacantes en este Distrito universitario, que se proveen por concurso único, según el anuncio publicado en la Gaceta de Madrid del día 9 de marzo último y rectificado en la del 12 del mismo, y propuestas formuladas para aquéllas, con arreglo á las circunstancias de preferencia que para este concurso establece el artículo 2.º del Real decreto de 4 de abril de 1903.

Escuelas de niños v de ambos sexos que han de proveerse en Maestro.

Aspirantes con servicios en propiedad.-Núm. I, D. Juan Hernández Sánchez, con 625 pesetas de sueldo, 5 años, 1 mes y 5 días de servicios, para Cabeza de Béjar; 2, Celestino M. Ballesteros Campano, con 625, 7, 29, para Coomonte; 3, Tomás Villalpando Miguel, con 825, 1, 11, 21, para Villavendimio; 4, Rafael Regalado Pérez, con 625, 38, 11, 17, para Cubo de Don Sancho; 5, Ildefonso González Martín; 6, Electo García; 7, José Elena Ortega, con 625, 28, 10, 5, para Cubillos; 8, Lorenzo Villalpando; 9, Domingo Rodríguez y Llordén, con 625, 24, 5, 10, para Parada de Arriba; 10, Miguel Borrego Riesco, con 625, 24, 5, 7, para Villamayor; 11, Leandro Collado; 12, Ciriaco Gómez Monge, con 625, 24, 3, 17, para Malpartida de Corneja: 13, Julián Melchor; 14, Luis Elías; 15, Cándido de San Antonio López, con 625, 17, 2, 15, para Malva; 16, Teófilo Rodríguez; 17, Basilio Antonio Luengo; 18, Lorenzo García Ballesteros, con 625, 14, 3, 6, para Garcirrey; 19, Gaspar Valcarce y Valcarce, con 625, 12, 5, 14, para Muñotello; 20, Manuel Montalbo Miguel, 625, 12, 5, 11, para Villalazán; 21, Angel Navas; 22, Sandalio Martínez Jano, con 625, 11, o, 20, para Nava de Sotrobal; 23, Manuel Emilio Megías Balsera, con 625, 10, 2, 24, para Alcollarín; 24, Mariano Teófilo Galán; 25, Angel Ramirez Redondo, con 625, 9, 10, 22, para Larrodrigo; 26, Pablo Sánchez Díaz, con 625, 9, 10, 11, para Gilbuena; 27, Buenaventura García; 28, Antonio Miguel Calvo; 29, Sebastián Cea Aparicio; 30, Isaac Tejada Alvarez, con 625, 8, 10, 7, para Barcial del Barco; 31, José Morales; 32, Manuel Muelas; 33, Guillermo Sánchez Alonso, con 625, 8, 4, 2, para Villaflores; 34, Juan Sánchez Vaquero; 35, Fermín Vázquez Fernández, con 625, 7, 10, 7, para Campo de Peñaranda.

Núm. 36, D. Francisco Jiménez Renedo, con 625 pesetas de sueldo, 7 años, 8 meses y I día de servicios, para Arevalillo; 37, Justo Regalado Pérez, con 625, 7, 6, 11, para Coca de Alba; 38, Pablo Díez; 39, Antonio Rubio; 40, Pedro Velasco Gómez, con 625, 6, 9, 15, para Horcajo de Montemayor; 41, Hermógenes Benito; 42, Manuel Rodríguez; 43, Faustino Corbella; 44, Jerónimo Curto; 45, Joaquín Lorenzo Mesonero, con 625, 5, 11, 24, para Navamorales; 46, Cipriano Carnero; 47, Marcelino González; 48, Manuel Albarrán López, con 625, 5, 7, 3, para Bonilla de la Sierra; 49, Francisco González García, con 625, 5, 1, 25, para Tenebrón; 50, Santiago de la Vega; 51, Valentín García; 52 Pedro García Pacheco, con 625, 4, 7, 24, para Alcuescar (anxiliaría); 53, Santos Sánchez y Sánchez, con 625, 4, 4, 8, para Navarrevisca; 54, Santiago del Bosque; 55, Agustín Vicente Sánchez, con 625, 2, 8, 4, para Morasverdes; 56, Manuel Reguera; 57, Hernán de la Puerta y Lafuente, con 625, I, 10, 26, para Zarza de Pumareda; 58, Perfecto Salvador Fernández, con 625, I, O, 7, para Cadalso: 59, Benito Andrés; 60, Félix Martín; 61, Jesús Barbero; 62, Melitón Arriaga; 63, Enrique Sánz; 6.1, Simón Sánchez Martín, con 500, 9, 10, 16, para Valdehuncar; 65, Miguel López; 66, Mateo Juan de Mata; 67, Teodoro F. Nieto; 68, José Mancebo Pascual, con 500, 9, 1, 22, para Carpio-Bernardo; 69, Abundio Velayos Esteban, con 500, 8, 10, 21. para Gotarrendura; 70, Juan Refoyo; 71, Martín Cuadrado Campo, con 500, 7, 10, 5, para Añover de Tormes; 72, Guillermo Martín Corrales, con 500, 7, 8, 7, para Villagonzalo; 73, Fausto Moyano Gil, c n 500, 7, 1, 18, para Martín; 74, Ramón San Mignel Also; 75, Félix García Díaz, con 500, 7, 0, 23, para Mesegar de Corneja; 76, Gervasio Martínez; 77, Toribio Herrero; 78, Eduardo García; 79, Ceferino Bermejo; 80, Manuel Rodríguez; 81, Publio de Alba Molinero, con 500, 5, 1, 14, para Cañada-Pesquera; 82, Manuel Lugones; 83, Adolfo Félix; 84, Franncisco Coello Gutiérrez, con 500, 4, 10, 17, para Mancera de Arriba; 85, José Gómez; 86, Isidoro Pérez Rivas, con 500, 4, 6, 19, para Villares de Yeltes; 87, Antonio Duque; 88, Vicente Paniagua Niceto, con 500, 3, 11, 11, para Villanueva de los Pavones; 89, Daniel Garzón; 90, Alfredo González; 91, José Berenguer; 92, Justo Lorenzo de la Torre; 93, Segundo Sáez; 94, Jerónimo Pérez Sánchez; con 500, 3, 8, 17, para Pajarejos; 95, Sebastián Blázquez Martín, con 500, 3, 8, 16, para Cillán; 96, Arsenio de la Vega; 97, Julián Alcalde; 98, Gregorio Fernández; 99, Froilán Fernández; 100, Jenaro Herrero; 101, Santos Gómez Calzado, con 500, 3, 6, 0, para Bascomillán; 102, Fabio Iglesias; 103, Gabriel Mulas; 104, Juan Pavón; 105, Pedro Marco; 106, José Tapia Martin, con 500, 3, 4, 3, para Escuernavacas; 107, Antonio Jimeno; 108, José S. Olcina; 109, José Lloret; 110, Eduardo Ruiz; 111, Rufino Casares; 112, Vicente López Llorente, con 500, 2, 6, 29, para Vallehondo; 113, Leónides Carso; 114, Daniel Rodríguez; 115, Domingo Merino Gutiérrez, con 500, 2, 3, 5, para La Serrada; 116, Joaquín Corti; 117, Alejandro Moltó; 118, Quintín Sáez.

Núm. 119, D. Luis Vicente Varés, con 500 pesetas de sneldo, 2 años, o, meses y 29 días de servicios, para Zamarra; 120, Vicente Martínez; 121, Antonio Martín de la Peña, con 500, 2, 0, 26, para Pedraza de Alba; 122, Servando Crespo Nieto, con 500, 2, 0, 25, para Villargordo; 123, Jaime Riba; 124, Vicente Guillén y Engo, con 500, 1, 10, 26, para Zapardiel de la Rivera; 125, Blas Mases; 126, Francisco Alonso Barrado, con 500, 1, 10, 15, para Barbalos, 127, Vicente Cascos López, con 500, 1, 10, 11, para Manceras; 128, Celestino Vicente Osuna; 129, Francisco de la Gándara Fraile, con 500, 1, 9, 29, para Villarmuerto; 130, Angel Vicente y Vicente, con 500, 1, 9, 18, para Madroñal; 131, Angel Lombo Fernández, con 500, 1, 9, 4, para Trabazos; 132, Macario Cólera; 133, Fernando González; 134, Jaime Sellés; 135, Nicasio López; 136, Mariano Cabrero Maldonado, con 500, 1, 0, 21, para Narios

de Saldueña; 137, Alejandro Hernández; 138, Alfredo Vélez Pradas, con 500, 0, 11, 13, para Ortigosa de Río Almar; 139, Juan Ysach Casellas, con 500, o, 11, 5, para Vita; 140, Camilo Jiménez; 141, Enrique Delgado Sánchez, con 500, 0, 9, 5, para Navadijos; 142, Manuel Medina Tostado, con 500, 0, 9, 3, para San Martín de Castañeda; 143, Ricardo Castro; 144, Vicente Mata Macías, con 500, o, 6, 7, para Mellanes; 145, Manuel Gómez Serrano, con 500, o, 6, 7, para Galende; 146, Antonio Berenguer; 147, Ramón Valcarce Montalbo, con 500, o, 4, 23, para Moveros; 148, Angel Rincón; 149, Alejandro Iglesias; 150, Anastasio Esteban Martín; 151, Víctor Sánchez; 152, Francisco Emilio de Paz; 153, Simón Víctor de Paz; 154, Miguel Escobar; 155, Manuel Ortega; 156, Ricardo Alvarez; 157, Josué Fuentes; 158, Alfonso Jiménez; 159, Doroteo A. Ribelles Puch, con 1 año, 3 meses y 9 días, para Pías; 160, Casimiro Gonzalo y Pérez, con 1, 0, 16, para Barjacoba, estos dos prestan servicios en concepto de auxiliares gratuítos.

Aspirantes con servicios interinos. - Núm. 161, D. Blas González; 162, Santiago Avellaneda; 163, Tomás González; 164, Francisco García; 165, Anastasio del Real; 166, Francisco Toro; 167 Saturnino Justo Alaiz; 168, Pablo Santillana; 169, Federico Ferrer; 170, Francisco Mozo; 171, Pedro Méndez; 172, Gerardo Romero; 173, Domingo Cebrián; 174; Anastasio Pacheco; 175, Francisco Castresana; 176, Isidro Natividad; 177, Valentín de la Fuente; 178, José Hernando; 179, Gonzalo Gil; 180, Mariano Arribas; 181, Antonio Carbonell; 182, Feliciano Haro; 183, Daniel Cristóbal Pedrazuela; 184, Francisco Fariñas; 185, Leandro Forner, 186, Gerardo Barcenilla; 187, Vicente Sánchez; 188, Santiago Sánchez; 189, Julián Victoriano Cerrillo; 190, Pablo Sánz; 191, José Rivelles; 192, Tomás Velasco; 193, Segundo de Agueda; 194, Mauricio Rodríguez; 195, Joaquín Ezquerdo; 196, José Gil, 197, Rafael García; 198, Andrés Porto; 199, Aniceto Cano; 200, Rogelio Raiz; 201, Federico Arroyo; 202, Antolin González; 203, Francisco Clop; 204, Vidal Pastor; 205, Bernardino F. Herrero; 206, Emilio Araujo, 207, Florencio Esteba; 208, José Miguel Farach; 209, Angel Sanz; 210, Eusebio Herrero; 211, Antonio Saura; 212, Agustín Arce; 213, José Gil; 214, Felipe Alvarez; 215, Ignacio Colmenarejo; 216, Luis Pérez; 217, Vicente Soler; 218, Francisco Barragués; 219, Mateo Rodríguez; 220, José Jorrín; 221, Esteban Roncal; 222, Ladislao Santos; 223, Luciano Palomo; 224, Pascual Amigo; 225, Andrés E. Benito; 226, Alfredo Lainez; 227, Glicerio Macho; 228, Eugenio Para; 229, Leopoldo Bocos; 230, Juan Pavón; 231, Juan Morales; 232, Julio Morales; 233, Alfredo Lonado; 234, Alfonso Jiménez; 235 José Carmona; 236, Alfredo Martín; 237, Herminio C. Vayál; 238, Juan Suárez; 239, Tomás Martín; 240, Manuel Ortega; 241, Juan Amador; 242, Andrés Bermejo; 243, Enrique Perchin; 244, Vicente Sánchez; 245, José Calama; 246, Salvador Campany;

247, Eustasio Vaquero; 248, Francisco Morente; 249, Serafín Prados; 250, Andrés García; 251, Isidoro Francos; 252, Baldomero Soriano; 253, Valeriano Páez; 254, Antonio Jauret; 255, José M. Vidal; 256, Francisco Ruiz; 257, Enrique Vallejo; 258, Francisco Riera; 259, Regino León Delgado; 260, Felipe Simón; 261, Vicente Pérez; 262, Domingo Fernández.

Escuelas de niñas y de ambos sexos que han de proveerse en Maestra.

Aspirantes con servicios en propiedad.—Núm. 1, D.ª Virginia Sánz Alonso, con 625 pesetas de sueldo, 11 años, 6 meses y 2 días de servicios, para San Miguel de Valero; 2, Rosa Coibero López, con 625, 21, 0, 11, para Herrerucla; 3, María Díez Lópe; 24, Eloisa de la Cruz Calles, con 625, 19, 10, 19, para Olniedo; María Ramírez Diéguez, con 625, 19, 4, 20, para Alcubilla de Nogales; 6, Julita Peláez Amigo, con 625, 19, 1, 3, para Tala; 7, Consolación Tejedor Hidalgo, con 625, 18, 9, 2, para Entrala; 8, María Francisca Luque; 9, María del Carmen García Santamaría, con 625, 17, 8, 1, para Tornadizos de Avila; 10, Onésima González Escudero, con 625, 17, 2, 5, para Bóveda del Río Atmar; 11, Julia Bello; 12, Brígida Rodríguez.

Núm. 13, D.ª Balbina Encinar Rodríguez, con 625 pesetas de sueldo 15 años, 2 meses y 9 días, para Bonilla de la Sierra; 14, Bernarda Mampaso Pérez, con 625, 14, 2, 1, para Anaya de Alba; 15, Agustina Mateos Rodríguez, con 625, 14, 5, 19, para Navamorales; 16, Dominga Ramos; 17, Manuela Hernández Castro, con 625, 13, 8, 17, para Moreruela de los Infanzones; 18, Eulalia González; 19, Leonisa Morán; 20, Arsenia Callejo Guerra; 21, Pilar Gutiérrez; 22, Josefa Rodríguez; 23, Ignacia Velázquez; 24, Alejandra Barrero; 25, Encarnación Escobar Requejo, con 625, 10, 8, 25, para Sepulcro Hilario; 26, Cándida Velasco Carranza, con 625, 10, 6, 13, para Montemayor; 27, María Rosa Porto Gallego, con 625, 9, 10, 7, para Agallas; 28, Indalecia González; 29, Lucía Muriel; 30, Dominga Rodríguez; 31, Alejandra C. Fernández; 32, Elisa Sancho Moreno, con 625, 7, 9, 6, para Palacios de Becedas; 33, Felisa F. López; 34, Carmen González García, con 625, 7, 6, 2, para Colmenar; 35, Fermina Santos; 36, Obdulia Albalá Gómez, con 625, 5, 1, 26, para Villasrubias; 37, Angela Martín Angulo, con 625, 4, 10, 21, para Béjar (auxiliaría); 38, Cointa Hilario González, con 625, 4, 10, 14, para Sotoserrano; 39, Brigida Martín; 40, Emilia A. Latorre; 41, Magdalena Hernández; 42, Eladia Bravos; 43, Asunción María Riesco; 44, Josefa Antonina de la Iglesias; 45, Narcisa Regejo; 46, Ana Aragón; 47, Emilia Castaño Gutiez, con 500, 15, 11, 15, para Torrejón el Rubio; 48, Virginia Fernández; 49, Modesta Domínguez López, con 500, 15, 6, 6, para Villaverde; 50, Vicenta Peña; 51, Rosa Arroyo; 52, Eulalia ·Mendo; 53, Eustaquia Martín: 54, Perfecta López; 55, Felipa Bienes; 56, Ricarda Hernández Alonso,

con 500, 12, 5, 4, para Cabañas de Tera; 57, Mercecedes Hernández Castro, con 500, 12, 4, 11, para Ferreras de Arriba; 58, Cipriana Fretes Sánchez, con 500, 12, 3, 9, para La Parra; 59, Sebastiana Méndez Alonso, con 500, 12, 2, 19, para Navalmoral; 60, María Encarnación Hernández; 61, Eulogia Santamera; 62, María Gómez; 63, Juana Rafael; 64, Braulia Pinto; 65, Manuela Parra; 66, María T. Manrique; 67, Purificación García; 68, Martína Uriel; 69, Teresa Sunquera; 70, Eduvigis Simón; 71, María Esperanza Pardo Ronda, con 500, 11, o, 25, para Villarmayor; 72, Carolina Martín; 73, María Rodríguez; 74, María Francisca Martín; 75, Victoria Santiago; 76, María del Carmen Martín; 77, María de los Angeles Tiedra; 78, Francisca Calvo; 79, Francisca Roldán García, con 500, 10, 3, 16, para Bocavara; 80, Florentina Gómez; 81, Justa Calvo; 82, Fernanda D. Viñuelas; 83, Matilde Hernández Hernández, con 500, 9, 9, 18, para Cebolla; 84, Jesusa Migueláñez; 85, María Benito; 86, Modesta Ledesma; 87, Ignacia Hernández; 88, Tomasa M. Rubio; 89, Rosalía Ramos; 90, Donatila Tejedor Hidalgo, con 500, 8, 1, 24, para Junquera de Tera; 91, Modesta Bajo; 92, María Cruz Alonso; 93, Josefa Pérez; 94, Rosa Andrés; 95, Mercedes Alonso; 96, Pascasia Garrido; 97, Petra Sáez Macho, con 500, 6, 9, 18, para Pelarrodríguez; 98, María Borrego; 99, Rafaela Delgado; 100, María del Carmen González.

Núm. 101, D.ª Francisca Sánchez Escudero, con 500, pesetas de sueldo, 6 años, 7 meses y 29 días de servicios, para Cojos de Robliza; 102, Lucía Hernández; 103, Felisa Cabezón; 104, María Francisca García; 105, Isidora C. Cantón; 106, María Teresa Valverde Rubio, con 500, 6, 2, 15, para Arroyomuerto; 107, Guadalupe Vicente del Campo; 108, Josefa G. Maquilón; 109, Juana Cardeñosa; 110, Teresa García; 111, Eladia González Cascón, con 500, 5, 9, 10, para Fuenterroble de Abajo; 112, María Vicente Mangas; 113, Bárbara Cuenya; 114, Catalina Vicente Gorjón; 115, Angela Ramos; 116, Isabel Martín Fuentes, con 500, 5, 3, 17, para Navaombela; 117, María Sánchez Hernández, con 500, 5, 1, 21, para Valdelamatanza; 118, Fancisca Blanca; 119, María Santos; 120, Julia Esteban; 121, Balbina Valles Sánz, con 500, 5, 0, 11, para Muñochas; 122, María Angela Cavero; 123, María de los Remedios González; 124, Basiliana Vázquez; 125, Emilia Marbán; 126, Feliciana Vázquez Villarino, con 500, 1, 10, 26, para Moratones; 127, Maravillas Ruiz; 128, María Presentación Hernández Hernández, con 500, 4, 10, 8, para Balbarda; 129, Avelina Páez; 130, Germana de Grado; 131, Fernanda Alonso; 132, Avelina González; 133, Serafina García; 134, Fernanda E. Martín; 135, Rosa Moral; 136, Juana Miguez; 137, Andrea Ganado; 138, Sebastiana Bernardo; 139, Gregoria Payrot; 140, Rosa Cuadrado Calvo, con 500, 3, 10, 13, para Galleguillos; 141, María del Pilar Ortiz; 142, Agustina Rodríguez; 143, Josefa Crespo; 144, Catalina Lloréns; Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

the committee of the contract 145, Juuliaan Arbos; 146, Ana Roncero Cantero, con 500, 3, 9, 6, para Hernán Pérez; 147, Emilia San Román; 148, Teresa Cecilio Alvarez; 149, Carolina López; 150, Mercedes Haba; 151, Adela Pérez Martín, con 500, 3, 2, 19, para Caminomorisco; 152, Leoncia Carrasco; 153, Carmen Mantecón; 154, Encarnación Soria; 155, Francisca Bernal; 156, Francisca Miralles; 157, María Benita Ufano Fernández, con 500, 2, 5, 1, para Sagallos; 158, Tomasa Rollán; 159, María Cortés; 160, María del Prado; 161, María del Consuelo Teruel; 162, Mercedes Balbastre; 163, Lativa Méndez; 164, Regina Llamas Ovelar, con 500, 1, 5, 8, para Sejas: de Sanabria; 165, Josefa Vara; 166, Encarnación Valhondo; 167, Severiana Vicente Barrueco; 168,; María Teodora Guerra; 169, Julia Nieto; 170, Victoria Salvador; 171, Juana Concepción Martin; 172, Concepción Patino; 173, Adelina N. Castillo; 174, María de Jesús Moncho; 175, Josefa Martínez; 176, Ana María Blanco; 177, Rita Vera; 178, Luisa: Martín; 179, Inocencia Sereno; 180, María del Rosario Sánchez López, con 500, 0, 7, 2, para Barraco (auxiliaría); 181, María Guadalupe Gómez; 182, Máxima Palenzuela; 183, Paulina Sastre; 184, Cipriana Martínez; 185, María de las Mercedes Díaz; 186, Martina de Castro; 187, María de la Concepción Valle; 188, María Moyano; 189, Teresa Contreras; 190, Teodora C. Rebollo; 191, Florencia. María de Paz González; 192, Rafaela Blanco; 193, María Toves; 194, Aurelia Cembrano; 195, Concepción Fernández; 196, Ramona Atienza; 197, María de las Mercedes Tapia.

Aspirantes con servicios interinos.—Núm. 198, D.ª Adolfa de la Fuente; 199, María Teresa González; 200, Milagro Monllor; 201, Marcelina Campos; 202, Antonia Pantrigo; 203, Casta Elvira García; 204, Emilia Romo; 205, María Sobrinos; 206, F. Felicidad Asenjo; 207, Ana Tapia; 208, Purificación Pérez; 209, Leonarda Sanjuán; 210, Florencia María de Paz y González; 211, Marcelina Pérez; 212 Pascasia de Uña; 213, María del Milagro Pérez; 214, Fulgencia Jiménez; 215, Mariana Ramos; 216, Feliciana Mozo; 217, Claudia Albertos; 218, Dolores Muñoz; 219, Lucía Crespo; 220, Laura Fernández; 221, María Gutiérrez; 222, Laureana Pérez; 223, Julita M. García; 224, María del Rosario Alonso; 225, Isidora Sánchez; 226, Felisa Luelmo; 227, Mariana Hernández; 228, María de la Huerga; 229, Elisa Arguijo; 230, Anatolia Rodríguez; 231, María de las Candelas Durán; 232, Ramona Heras; 233, Josefa Vigner; 234, Concepción Martínez; 235, Juliana Gómez; 236, Cristina Ramos; 237, Feliciana González; 238, Ceferina Terrero; 239, Paula Crespo; 240, Manuela Gómez; 241, Florentina Casado; 242, María de la Soledad del Barco; 243, María de los Dolores Herrero; 244, Petra Guadalupe Bermejo; 245, María E. Garea; 246, María Domínguez; 247, María A. Ansede; 248, María E. Ramírez; 249, Gertrudis Ortega; 250, Purificación Blanco; 251, Restituta Alonso; 252, Aurelia Felipe Vázquez;

253, Valentina F. Fernández; 254, María J. Fernández; 255, Isabel Tapioles; 256, Benita Alonso; 257, Ana García; 258, Micaela Planells; 259, Concepción Felipe Vázquez; 260, Constanza Martín; 261, Fidela Soto; 262, Isabel González; 263, Mauricia Magán; 264, Leandra Sánz.

Excluidos.—D. Manuel Ortega Sáenz, Francisco González Sánchez, Albino S. Ausín, Manuel Pastor Rojas, Eduardo Garrote Sánchez, D.ª Agustina Llamas de Acha, Clara Fernández García, y Vicenta Carpintero Díez, por haberse recibido sus expedientes fuera del plazo.

D. Juan José Navas Heras, Emilio Tejeiro Granados, José María Martín Hernández, Antonio Benito Prieto y D.ª María de las Mercedes Díaz Sánchez, por no acompañar á sus instancias la hoja de servicios.

D. Domingo Valero Julián, por no acompañar documentación alguna á su instancia y falta de reintegro en la misma; D.ª Petra Guzmán Tapia, por no consignarse en la hoja de servicios las fechas de cese en las Escuelas que ha desempeñado.

Lo que en cumplimiento de la disposición 1.ª de la Real orden de 15 de febrero último, se publica para que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción en la Gaceta de Madrid presenten en este Rectorado, ios aspirantes que se crean lesionados en sus derechos, las reclamaciones que estimen oportunas.

Las Juntas de Instrucción pública de Salamanca, Avila, Cáceres y Zamora que constituyen este distrito Universitario, cuidarán de reproducir esta relación de propuestas en el Boletín Oficial de su respectiva provincia, expresando el día en que haya sido publicada en la Gaceta.

Salamanca, 9 de junio de 1910.—El Rector, Miguel de Unamuno.

#### 念念念

#### CONCURSO DE ASCENSO

#### Universidad de Zaragoza.

De conformidad á lo dispuesto en el artículo 50 del vigente Reglamento de 14 de septiembre de 1902, se publican á continuación las propuestas formuladas por este Rectorado para las Escuelas anunciadas por concurso de ascenso en la Gaceta de Madrid, correspondiente al día 30 de marzo último, cuyas propuestas se han acordado teniendo en cuenta el orden de preferencia establecido en el Real decreto de 4 de abril de 1903.

Maestros aspirantes á la Elemental de niños de Zaragoza.

Núm. 1, D. José Montón Montolín, con 1.650 pesetas de sueldo, 13, años, 2 meses y 12 días de servicios, para Zaragoza; 2, Bibiano Perona; 3, Tomás Taure; 4, Nicolás Luque; 5, Ricardo Magariño; 6, Pedro Gómez; 7, E. Nicolás Soriano; 8, Clemente Cuesta; 9, Antonio Damián; 10, Francisco de Asís Torrealba.

Maestros aspirantes á la elemental de Beneficencia de Huesca y á la Auxiliaría de Teruel.

Núm. 1, D. Santiago González Pisador, con 1.100 pesetas de sueldo, 27, años, 7 meses y 18 días de servicios, para la Beneficencia de Huesca; 2, Manuel Cortel; 3, Juan de la Cruz Ruiz; 4, Pedro N. Francisco Martínez; 5, Federico García; 6, Restituto Blasco; 7, Desiderio Alvira; 8, Manuel González; 9, Germán Carbó; 10, Leocadio Alonso; 11, Gerardo Cabanés; 12, Miguel Muñoz; 13, José Barranco; 14, José María Fernández; 15, Bonifacio Pascual; 16, Ruperto Rojo; 17, José Pons; 18, Félix Ortún; 19, Benjamín Fernández; 20, José Andani; 21, Demetrio A. Guillén; 22, Juan Esteban Alvarez; 23, Félix de Haro; 24, Balbino Tordomar; 25, Vicente Lorenz; 26, Paladio Vila; 27, Rafael Solanes; 28, Francisco Rodríguez Rodríguez, con 1.100, 3, 0, 21, para la Auxiliaría de la Graduada de Teruel.

Maestros aspirantes á las Elementales de niños, dotadas con 1.100 pesetas.

Núm. 1, D. Demetrio Senac Vicente, con 825 pesetas de sueldo, 28 años, 5 meses y 28 días de servicios, para Belchite (Zaragoza); 2, J. Javier Felicísimo Aparicio, con 825, 27, 4, 8, para H 170 (Logroño); 3, Balbino Pérez Ortiz, con 825, 26, 0, 28, para Fitero (Navarra); 4, Jerónimo Llardén Port. con 825, 25, 0, 4, para Burgo de Osma (Soria); Francisco de Paula Castelló; 6, Juan Juste; 7, Salustaino Hornillos; 8, Joaquín Lillo; 9, Angel Gabriel Crespo; 10, Ambrosio Azagra Garucharri, con 825, 22, 2, 22, para Sangüesa (Navarra); 11, Rogelio Buil; 12, Jorge Nuel; 13, Jaime Sala; 14, Vicente Vidal; 15, Agustín Santos; 16, Honorio Mozo; 17, Francisco Darciai; 18, Juan Mateo; 19, Manuel Giral; 20, Juan Cruz Díaz; 21, Francisco Echavarri; 22, Hilarión Galán; 23, Orencio Campo; 24, Angel Castañer; 25, Federico Marín; 26, Mariano Antolín Sulgar; 27, Juan Lles; 28, Ramón Fu-Iladosa; 29, Juan Mesequer; 30, Justo Sancho; 31, Francisco Arilla; 32, Manuel Vegina; 33, Leonardo Hernáiz; 34, Matías Clavijo; 35, César Sánchez; 36, Cipriano Muñoz; 37, Manuel Ros; 38, Cayetano Ortiz; 39, Saniuel Baltés; 40, Ramón Maria Bas; 41, Urbano Blasco; 42, Juan Montalvo; 43, Emilio Cano; 44, Angel Cusades; 45, José María González; 46, Cándido Rodríguez; 47, Ernesto Balanzart; 48, Victorino Garcío; 49, Dióscoro Galindo.

Excluidos.—D. Tomás de Arcocha Ochoa, Mariano Pardina Durán, Manuel Carnero Escribano, Gregorio Gil Barrios, José Solache Fraile, Marcelino Comas Ferrusola, por no llevar tres años en la Escuela desde la cual solicita (artículo 48 del Reglamento).

D. Manuel Gómez Gómez, por no llevar tres años en la Escuela desde la cual solicita y recibido el expediente fuera de plazo.

D. José María Gorría Aguirrezabala, por haberse recibido el expediente fuera de plazo.

D. Mariano Serna García, por no haber ingresado por oposición.

D. Manuel Guijo Gil, porque la Escuela que pide es de niñas.

Maestras aspirantes á Escuelas de 1.375 pesetas.

Núm. 1, D.ª Francisca Ferrer Flos, con 1.100 pesetas de sueldo, 21 años, 9 meses y 12 días de servicios, para Teruel (arrabal), Elemental; 2, Concepción Marín; 3, Bernardina Cabezón; 4, María Ana Pita; 5, María del Rosario Gómez; 6, María Encarnación Villapal; 7, María del Pilar Ferradas; 8, María Mercedes Rodríguez; 9, Dominga Fornés; 10, Carmen Arnat; 11, Ramona Broto; 12, Vicenta Ferrer; 13, Petra Cabezón; 14, Encarnación Maseras; · 15, Julia Salazar; 16, Juana Navarro; 17, Benita María del Milagro Madruga; 18, Filomena Robles; 19, Isidora Lozano; 20, Carmen de Pinies; 21, Juana Boj; 22, María del Carmen Gómez; 23, Gregoria Edo; 24, Carmen Salas; 25, Julia Cándido; 26, Carmen Hernáez; 27, A. Amalia Elvira Alonso; 28, Maria del Carmen Lucía Trejo, con 1.100 4, 0, 29, para Pamplona (Auxiliaría de la Graduada), Superior; 29, Teresa Izquierdo; 30, Irene María Vieira; 31, María Román; 32, María Monserrat Freisa; 33, Luisa García; 34, María Josefa Gómez.

Maestras aspirantes á Escuelas de 1.100 pesetas.

Núm. 1, D.ª Magdalena Nicolás Escobedo, con 825 pesetas de sueldo, 25 años, 9 meses y 28 días de servicios, para Ateca (Zaragoza), Elemental; 2, Ignacia Rubio Rodríguez, con 825, 25, 9, 28, para Calahorra (Logroño), Elemental; 3, Amalia Azofra; 4, Dolores Soriano; 5, Petra Fernández; 6, Balbina Riu; 7, Fidela Casas Carasa, con 825, 25, 2, 29, para Agreda (Soria), Elemental; 8, Catalina Gomarra; 9, Concepción Ruiz; 10, María Joaquina Gil; 11, María Mercedes Sierra; 12, Victoria Arburúa; 13, María del Carmen Fondevilla Martín, con 825, 22, o, 28, para Mosqueruela (Teruel), Elemental; 14, Margarita Lacueva; 15, Inés Clavo; 16, Manuela Tolosa; 17, Inés Ibáñez; 18, Leonor Tejada; 19, Dolores Remacha; 20, Enriqueta Valls; 21, Herminia Falcón; 22, Antonina Palenzuela; 23, Constantina Mora; 24, María Victoria Lazuelo; 25, Eloisa Torre; 26, Jacinta Más; 27, Aurora Cedrón; 28, Catalina Ausede; 29, Avelina Pinillos; 30, R. Concepción Gómez; 31, Amada Bajo; 32, Leandra Maján; 33, R. Consuelo Alonso; 34, Josefa González; 35, Petra Gil; 36, Josefa Torréns; 37, Emilia Monte; 38, Catalina Fe:nández; 39, Joaquina Fernández; 40, Mónica Sánz; 41, Agustina Gurpeguín; 42, Luisa Gorga; 43, María del Carmen Martín; 44, Felicitas Adrover; 45, Eugenia Martínez; 46, Inés Barber; 47, Manuela Lachén; 48, Bruna Borobio; 49, Maria Ventura Pedrol; 50, Maria del Pilar Rodríguez; 51, Sofía Portavitate; 52, Juana Villada; 53, Inés Sánchez; 54, Emilia Martínez.

Excluidas.—D.ª Josefina Carcía Manresa, y Angela de la Lluvia, por no llevar tres años en la Escuela desde la cual solicitan. (Artículo 48 del Reglamento).

D.ª Margarita Carpena Montesinos y Agustina Llamas de Acha, por no acompañar hoja de servicios.

Los servicios se han computado hasta el día 29 de abril último.

Queda desierta la Anxiliaria de la Graduada de niñas de Teruel, dotada con 1.100 pesetas anuales, por no haber aspirantes que reunan las condiciones legales para adjudicarla.

Las reclamaciones contra esta propuesta y clasificación deberán formularse en el tiempo y forma que determina el artículo 44 del vigente Reglamento de 14 de septiembre de 1902.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.—Zaragoza, 10 de junio de 1010.—El Rector; Dr. Hipólito Casas.

ing the state of the cause

(Gaceta 21 junio).

#### **NOMBRAMIENTOS**

Orense. - Interinamente han sido nombrados Maestros por la Junta provincial de Instrucción pública, D. Modesto Jaime Feijóo, para Nogueira de Ramuín; Antonio González Conde, para Coedo; Felisindo Míguez, para Gudes; Leovigildo E. Moure, para Saavedra; D.ª Remedios Alonso, para Camporredondo; D. Joaquín Ferrándiz Fernández, para Santa Eulalia; Victoriano Domínguez Rodríguez, para Barrio, Domingo Alvarez Vázquez, para Pegeiros; Arístides Pardo Feijoo, para la Auxiliaría de Allaríz; Orencio Conde Vázquez, para Desteríz; Isaac Doníz Iglesias, para Merca; Gerardo Váñez Muñiz, para Mezquita; Andrés Pérez Rodríguez, para Albos; Serafín Rodríguez Rodríguez, para Nocelo de Pena; Enrique Rodríguez Rodríguez, para Mourisco; Odilo Carpintero Rodríguez, para la Auxiliaría del Barco; Camilo Rodríguez Vispo, para Crespos; doñe Elvira Valencia González, para Chás; Francisco, N. Lorenzo Rodríguez, para Calvos de Randín; Domingo García Alvarez, para Mermontelos: doña Delfina Rey Iglesias, para San Adrián de Cejo; María del Carmen Barreira Ocampo; para Villardebós; Bernardina González González, para Trasalva; D. Ricardo Alvarez Vázquez, para Garabelos; Benito López Alvarez, para Robadela, y doña Rosario Varela Martínez, para San Pedro de Laroa.

Por resultas del concurso de septiembre, y en segundos nombramientos, el Rector ha nombrado á D. Florentino Valderrama y López, para la completa mixta de San Ciprián; Sebastián Cea y Aparicio, para Fuentefría en Amociro; Antonio Bernal y Martínez, para Fornelos y Fillcás; Constantino Alvarez García, para Prado y Riobó; Evaristo Suárez Alberte, para Santa Enlalia; Antonio Lorenzo, para Pena de Outeiro; Pedro Méndez Sánchez, para Penalonga; Francisco Torio

Rodríguez, para Venceas; Eduardo Guillén Alepuz, para Fonteita; Miguel Salvador Prieto, para Gendive; Emilio Tejeiro Granados, para Soutipedre; Francisco Vilariño Arias, para Milaroso; José Torres Fernández, para Gorgua; Valentín de la Fuente Romo, para Pedreuzos; Urbano Alvarez Rubio, para Carpazás; D.ª Rosina Canabal Fernández, para Abeleda; Peregrina Lorenzo Puga, para Ardesende; Benita Soto Pombar, para Prado; Concepción Conde Alvarez, para Pedroso, y María de la Consolación Barral González, para Vilar y Cobelas,

Cuenca.—La Junta provincial ha nombrado Maestros interinos á D. Pompeyo Nieto Yunta, para Salvacañete; D.a Amparo Gómez, para Torrubia del Campo; D. Fernando Cano de Alba, para Alconchel; Román Blasco de Domingo, para Boniches; Gregorio Rubio Malo, para La Ventosa; Eloy Martínez Enero, para Mazarulleque; Antonio Sendin Malla, para Puebla del Salvador; doña María P. Comendador, para Huelves; Paula Montalvo Férnández, para La Ventosa; Trinidad Alonso San Pedro, para Santo Domingo de Moya; María J. López Quejigo, para Iniesta (auxiliar de párvulos); María Guijarro Guijarro, para Motilla del Palancar (auxiliar de párvulos); D. Celso A. Chirveches Millana, para Masegar; José García Belinchón, para Chumillas; Romualdo Pérez del Cerro, para Beamud (sustitución); Rafael Sánchez Fuentes, para Alcantud; Pantaleón Martínez Iglesias, para Valdemoro del Rey; Benedicto Díaz López, para Torrecilla; Andrés García Herránz, para Villarejo Seco; Bonifacio Ortega López, para Alcohujate; Bartolomé Juan de la Iglesia, para Huérguina; Alejando M. García Pando, para Villora (suplente); Angel Gallardo Sánchez, para El Pozuelo; Luciano Martínez Aparicio; para Villalgordo del Marquesado, y Timoteo Serrano Priego, para Langa (Huete).

22 2 State Department and any emp

Madrid.—Ha sido nombrada Maestra interina de la Escuela incompleta de asistencia mixta de San Mamés (Navarredonda), D.ª Josefa López Serrano, por renuncia de la que anteriormente fué designada para el mismo cargo.

-sisting ob metro to the the bear the six minute

Valencia.—Han sido nombrados Maestros interinos D. Manuel Moreno, de Sangonera; José María Vidal, de Benijofar, y fuera de concurso, D.ª Luisa Fornás Navarro, para Montán.

And the state of t

Zamora.—Por no haber tomado posesión de las Escuelas dea mbos sexos de Quintanilla del Olmo, Anta de Rioconejos, Ilanes y Rabanillo, Matellanes y Rionor de Castilla, los Maestros nombrados en virtud del concurso único de septiembre último; el Rector ha expedido los segundos nombra-

mientos á favor de D. Alejandro Hernández Vidal, Alfonso Jiménez Navarro, D.ª Luisa Martín Hernández, Ceferina de la Iglesia y Antonia Pantrigo López, respectivamente, que son los aspirantes á quienes corresponden.

A A A THE RESERVE OF THE PARTY OF THE PARTY

Soria — Han sido nombrados maestros interinos D.ª Petra Córdova García, para Magaña (niñas); D. Celestino Ruiz Rubio, para Hinojosa de la Sierra; Fermín Martín Gracia, para Miranda de Duero; José Palomar Sánz, para Tapiela; Agustín del Río García, para Langosto; Mariano Cubillos García, para La Perera; Carlos Dolez Millán, para Rebollosa de Escuderos; Rufino Jiménez Guerrero, para Carrascosa de Arriba; José Rodríguez Fernández, para Villares; D.ª Cayetana Muñoz Jodra, para Torralba de Arciel; Maximina Carro Frías, para Velilla le San Estéban; D. Jerónimo Pérez Aldea, para Fuencaliente de Medina, y doña Eulogia Galán Blanco, para Arcos (niñas).

222

Logroño.—La Junta provincial de Instrucción pública, ha nombrado interinamente para la Escuela de Santa Lucía de Ocón, á D.ª María Dolores Rubio; para Ocón, á Juana Gallego; para Hormilla (niños), á D. Damián Cuadra; para Igea, á Bruno Santo Domingo; para Brieva (de Patronato), á Amós López; para Tudelilla, á Antonio B. Bretón; para Arnedo (niñas), á D.ª Elvira López; para Morales, á Emilia Hernáez, y para Logroño (niños), á D. Francisco Lacalle.

200

Jaén.—Han sido nombrados Maestros interinos por lo Junta provincial de Instrucción pública D. Juan R. Gargallo, para Torredelcampo; Blas Poyatos Crespo, para Benatal; Ramón Chica Caballero, para una Auxiliaría de Bailén: D.ª Francisca Copado Jiménez, para Baeza, y Remedio Rus y Jorge., para Linares.

200

Vizcaya.—La Junta provincial de Instrucción pública ha nombiado Maestro interino de Munguía, é D. Julián Ribas.

# Sección bibliográfica.

Distrito universitario de Barce ona.—Hemos recibido el folleto donde se contienen todos los trabajos referentes á la Asamblea celebrada en Lérida durante los días 22, 23 y 24 de julio de 1909. Por ellos se puede ver la importancia de aquella Asamblea, que, si enel orden administrativo, en lo que dependía de la ley de administrativo, en lo que entonces se debatió, ha perdido la oportunidad, queda lo concerniente á las orientaciones pedagógicas, y sobre todo, el ejem-

plo de lo que puede una asociación entusiasta y bien organizada cuando se trata de la defensa de sus derechos.

#### 急急急

Memorias leídas con motivo de los exámenes anuales de 1908 y 1909, por D. Miguel Cobos Blanco, Maestro de a Escuela Superior de Osuna.

Hemos recibido este folleto, impreso á expensas del ilustre Ayuntamiento. Las Memorias están escritas con elegancia y patriotismo reveladores de las condiciones del autor. Le felicitamos.

acide of a landite of the see of the see

Gengreso de primera enseñanza de Barcelona.— Hemos recibido las conclusiones que por acuerdo del Congreso han de ser votadas definitivamente por los señores congresistas.

#### 

#### Session de noticias.

#### DEL MINISTERIO

Primera enseñanza. — Aprobado por el Ministro, con fecha 22 del actual, el expediente de oposiciones para proveer Escuelas de niñas y de pártulos dotadas con 2 000 y más pesetas, correspondiente á la convoca oria de 1909, se han expedido los siguientes nombramientos, que hoy salen del Ministerio:

Da Francisca Zúñiga y Zúñiga, D.a Encarnación Lacorte y D.ª Facunda Jara, para Escuelas elementales de Madr.d, con 2.750 pesetas; doña Desideria Gil Barreiro, para una de párvulos de esta corte, con el mismo sueldo, D.ª Asunción Irueste de Diego y D.ª Micaela Minguidón Sánz, para las Regencias de las graduadas de Valladolid y Valencia, respectivamente, con 2.250 pesetas; D.a María Baldó, D.a Jos fa Vitoria Blanco y D.a Josefa Uriz y Pi, para Escuelas elementales de Barcelona, con 2.000 pesetas, como las restantes; D.a Josefa Irarioz y D.a Luisa Grases Pueyo, para Zaragoza; Dª Indalecia García Miguel y D.ª Aurora Villaoz Pujana, para Bilbao; doña Dolores Fernández Melián, para la elemental del Barrio de Triana en Las Palmas (Canarias); doña Guadalupe Fernández Ortega, para una Auxiliaría de Escuela Superior de Madrid; D.ª Emilia Acosta y Guerra y D.ª Agustina Rodríguez Olmeda, para Sevilla; D.ª Josefa Llanas y Ribot, y D.ª Jesusa Fernández Jiménez, para Valencia; D.ª Carmen Gonzá ez Moreno, para la de párvulos de Bilbao; D.ª Victoria Martín González, para Alicante; D.ª María del Pilar Martínez Dueso, para la de párvulos de Alicante; D.ª María del Pilar Colado Suárez, para Granada; D.ª Angela López de Prado, para Córdoba; D.ª Amparo Gutiérrez Alonso, para la de Beneficencia de Santander; D.ª Luciana Centeno Alvarez, para la de

párvulos de Córdoba; D.ª Concepción Heredia y Ruiz de Castañeda, para la de párvulos de Murcia, y D.ª Luisa Junquitu y Sánchez, para Canarias.

—Se remite al Ministerio de la Gobernación el expediente instruído por la Delegación Regia y Junta local de primera enseñanza de Málaga, en favor de la Maestra particular D.ª Trinidad Mesa Montero, para la concesión de la Cruz de Beneficencia por los actos humanitarios y de abnegación que ha realizado.

—Nombrando Maestras interinas de una Escuela elemental y de párvulos de Barcelona, respectivamente, á D.ª Angela Espina y Guasch y á D.ª Andrea Arrastria Amador.

—Idem, en virtud de oposición, Maestro auxiliar en propiedad de la Escuela graduada de niños de Palencia, con 1.100 pesetas, á D. Leoncio Gómez Andrés, declarando vacante la de Canalejas de Peñafiel, que desempeña.

En virtud de instancia presentada por varios Maestros y Maestras que sirven Escuelas en los Arrabales de Valencia, solicitando ser posesionados en las del casco de la capital, á las que opositaron unos y concursaron otros; la Subsecretaría acuerda que no procede alterar el E tado de derecho existente, y que cuando vaquen las Escuelas de los barrios extremos, se anuncien con el sueldo que los corresponda.

prior ista exercis state son achieval

Inspecciones.—Dejando sin efecto los traslados á Teruel y Cuenca, de los Inspectores D. Serafín Montalvo y D. Manuel Martín Chacón, que continuarán desempeñando las Inspecciones de Cuenca y Teruel, respectivamente.

\*

Normales.—El Sr. Burell ha autorizado á los Profesores y Auxiliares de la Sección de Letras recientemente nombrados por oposición, para que que puedan posesionarse en otros Centros de enseñanza de sus nuevos cargos, por estar actualmente en el período de vacaciones.

—También ha dispuesto que para los efectos de los concursos de ascenso y traslado, se compute la antigüe lad entre ellos por el orden de preferencia con que fueron propuestos por el Tribunal

calificador.

23

Junta central de Derechos pasivoe del Magisterío.—Clasificaciones aprobadas.—A D. Pedro Sugrañes Cabot, de Reus, 1.100 pesetas; D. José Rodríguez Ballesteros, de Villavieja, 300; D. Antonio García del Valle, de Higuera, 150; D.ª Ramona Segovia Olmeda, de Cañada, 560; D. Facundo Bombín Ramos, de Roa, 385; D. Domingo Antonio Mayo, de Noya, 720; D.ª Martina Larrañaga Larramundi, de Motrico, 940; D.ª Ramona Pinilla Cabrera, de Villanueva, 920, y D.ª María de Arcos Plaza, de Valencina, 612,50 ptas.

Pensiones concedidas.—A D.ª Fortunata Gumersinda Fernández, hija de D. Julián Fernández. Maestro que fué de Noez, se le concede la pensión anual de 360 pesetas; la vinda é hijas de D. Cándido Domingo, Maestro que fué de Zaragoza, la de 1.333,32; D.ª Angela Navares Alvarez, viuda de D. Matías Rodríguez, de Astorga, 866,66; D.ª Fabiana Hipólito Sancho, viuda de D. Hermenegildo Carrera, de Fontana, 200, y D.ª Patrocinio Escol Morón, viuda de D. Eladio Luján Anton, de Belmontejo, 375 ptas.

Mejoras de pensión.—A D.ª Iluminada Bayo García, de Maderuelo (Segovia), 104,16 pesetas; D.ª Rosa Villalonga, de Arañuel (Castellón); 208,32; D.ª María Josefa Gallardo, de Campillos (Málaga), 152,08; D.ª Facunda Remedios Zarza, de Puebla (Guadalajara), 256,66, y D. Alejandro y D. Amador Cara Sancho, de Zorita (Cáceres), 156,24 pesetas.

Rehabilitaciones concedidas.—Las de orfandad de D.ª Africa Márquez Macías, D.ª Carmen Dora del Pino y D.ª Manuela é Isabel Barroso Medina, de Sevilla; D.ª María Ana Anglada, de Barcelona, y D.ª Isabel Fernández Iglesias, de Orense.

Las de viudedad de D.ª Manuela López Rodríguez y D.ª Rosa García Fernández, de Oviedo; D.ª Joaquina Barajas Prieto y D.ª Concepción Herrera, de Sev lla; D.ª María Carballo, de Pontevedra, y D.ª María Sabater Valladoma, de Barcelona.

Las de jubilación de D.ª Maximiana Dolores Lago; D. Manuel Vidal Portela, de Pontevedra; D. José Fariñas y D. José Moreno, de Orense; D.ª Carmen Morillas y D.ª María Carmen Piñas, de Sevilla

Rehabilitaciones negadas.—La Junta acordó denegar las siguientes rehabilitaciones solicitadas:

De orfandad.—D.ª Ana Garcia Torres, de Cádiz; D.ª Amalia Rodríguez Paso; D.ª Matilde Barrés Giraldez, D.ª María Durán Cutín, D.ª Peregrina González y D.ª Escolástica Cousiño, de Pontevedra; D.ª Concepción Opi Balbín, D.ª Adelaida de Torres, D.ª María Guillén Bueno y D.ª Dolores Gaviria Vázquez, de Sevilla, y D.ª Esperanza González Simancas, de Córdoba.

De viudedad.—D.ª Rosa Hierro Ballesteros y D.ª María Josefa Pérez Casini, de Sevilla; D.ª Pilar Pendin Rivera, de Badajoz; D.ª María Dolores Ansorey Lois y D.ª Rosa Posant, de Pontevedra.

De jubilación.— D.ª María Pastoriza Carballo, D.ª María Balbina López Barrio y D. Claudina Péréz Márquez, de Pontevedra; D.ª Asunción Medina Moreno, D.ª Remedios Aguilar León, D.ª Carmen Castilla Hidalgo, D.ª Albina Barcón, D. Antonia Hoyos Domínguez, D.ª Ana Alcázar Gordillo, D.ª Antonia Pérez Gómez, D.ª María Chacón Roldán y D.ª Concepción Pardiñas, de Sevilla.

Cuentas. - Aprobadas las del primer trimestre del

actual año, correspondientes á las Juntas de Instrucción pública de Tarragona, Guipúzcoa, Vizcaya y Logroño.

#### DE PROVINCIAS

#### Distrito de Granada.

Han sido cerradas las Escuelas públicas de Jaén, por la epidemia del sarampión.

↔ En concepto de interina ha tomado posesión de una Escuela de Linares D.\* Remedios Rus Jorge.

#### Dist.ito de Madrid.

Vacante el cargo de Habilitado de los Maestros de los partidos de Almadéu y Almodóvar (Ciudad Real), por defunción del que lo desempeñaba, la Junta grovincial ha ordenado al sustituto D. Cándido Barba, que se ponga al frente de su destino, para que no sufran retraso los Maestros en la percepción de sus haberes.

#### Distrito de Oviedo.

Ha quedado vacante la Escuela de Busmente (Oviedo).

\*\* En la Diputación proviecial de Oviedo se han recibido para su pago, la nóminas de aumento gradual de sueldos y la de los atrasos correspondientes á 1907.

++ Ha tomado posesión de la Escuela de Pesquerín (Oviedo), D.ª Aurora Díez Camino.

#### Distrito de Sevilla.

La Junta provincial de Instrucción pública de Sevilla ha aprobado los informes del Inspector de la provincia, en los expedientes instruídos para graduar la enseñanza en las Escuelas de Aznalcóllar, superior de Osuna, Mairena del Alcor, Gilena, Sanlúcar la Mayor y una de Cazalla de la Sierra.

#### Distrito de Valencia.

↔ La Junta local ha interesado del Ayuntamiento de Murcia convierta, por lo menos, una Escuela de niños y otra de niñas en graduada, con arreglo al Real decreto de 6 de mayo.

#### Distrito de Valladolid.

La Maestra nombrada para la Escuela de Abadiano (Vizcaya), no se ha presentado á tomar posesión de su cargo en el plazo reglamentario.

#### Distrito de Zaragoza.

Ha renunciado su cargo el Maestro de Epila (Zaragoza).

↔ Se ha acordado que las Escuelas de Nafría, Alcalá de Valdelaqeñas y Villalba, se provean en Maestro.

Han tomado posesión D.ª Dominica E. García, de la Escuela de Almonacid de la Cuba (Zarogo-za), D.ª Francisca Alvarez, de Carenas, y doña Francisca A. Sierra, de Used.

### Crónica general.

Miércoles 22.—Hoy se ha constituído el Senado, jurando los Senadores electos, y siendo elegidos los cuatro Secretarios de la Mesa definitiva y la Comisión permanente de actas y calidades.—El Rey ha firmado los decretos autorizando la presentación á las Cortes de los proyectos de reforma del Ministerio de Hacienda.—Hoy se ha verificado en el Consejo de Estado, el acto de la toma de posesión de los nuevos Consejeros, asistiendo el Jefe del Gobierno y los Ministros de Estado v Gracia y Justicia.—Con asistencia de la familia Real se ha inaugurado en las afueras de Madrid un nuevo Asilo para ancianos, denominado, de San Luis Gouzaga, que ha sido construído por la testamentaría del Conde de Torreanaz.-Ha regresado á Barcelona el Capitán General de aquella región Sr. Weyler.—Los Diputados nacionalistas catalenes han visitado al Presidente de la Cámara, para que se les considere como una minoría más en el Congreso.—Los Senadores y Diputados periodistas han obsequiado anoche con un banquete en el restaurant de Lhardy, el Ministro de Instrucción pública Sr. Burell, presidiendo el acto el Jefe del Gobierno.-Por cuestiones 'amorosas han reñido en Taga (Castellón), dos sujetos, muriendo uno de ellos á causa de los tremendos garrotazos que le asestó su contrario.

Extranjero.—A consecuencia de la niebla, han chocado en las costas del país de Gales un vapor francés y otro irlandés, yéndose á pique el primero y ahogándose diez tripulantes.—En Lemberg (Lorena), se ha hundido nna casa, quedando sepultados 30 vecinos.—Sobre Nueva York descargó el día 20 una furiosa tormenta, muriendo—según los telegramas—14 personas víctimas de

los rayos.

Jueves 23.-Hoy se ha celebrado Consejo de Ministros para tratar de los asuntos parlamentarios, y principalmente de una nota remitida por el Vaticano relativa á las negociaciones que se siguen sobre reforma del Concordato. - Sigue la discusión de actas en el Congreso.—En el Senado se han reunido hoy las secciones para elegir la Comisión del Mensaje, esperando que ésta dé dictamen mañana, y el próximo lunes empieza el debate político con motivo de la contestación al discurso de la Corona.-Varios Diputados republicanos han solicitado del Jefe del Gobierno que conceda una amplia amnistía para que puedan regresar á la patria más de 1.000 individuos que huyeron, por los sucesos de julio del año anterior, y á quienes no alcanza el indulto que se concedió.-Ha visitado al Ministro de Estado un representante confidencial de Panamá, solicitando leyes protectoras para favorecer las relaciones y comercio con nuestro país.-- Un incendio ha destruído una fábrica de tejidos de Sabadell, elevándose las pérdidas á un millón de

pesetas; á consecuencia del incendio quedan sin trabajo 250 obreros.—En La Palma cuestionaron anteayer dos niños de doce á trece años, y el primero, aprovechando un descuido, le dió una puñalada al otro, de la que murió al poco tiempo.

Extranjero.—Participan de París que la Comisión internacional de Agricultura ha fijado ya el programa de los trabajos para el IX Congreso que ha de celebrarse en Madrid en ayo de 1911, bajo el patronato de D. Alfonso XIII.—Ha sido imposible reconocer á las personas que murieron hace pocos días en el choque de trenes de la línea de Versalles, habiendo llenado siete ataúdes, con los restos informes calcinados y machacados; con las prendas de vestir encontradas se han formado varios lotes para facilitar la identificación.

## Correspondencia particular.

Rogamos à nuestros suscriptores no olviden nunca de poner la provincia desde donde nos escriban; y cuando pidan un traslado ó cambio de direcctón, digan siempre el punto á donde se ha de enviar el periódico y también el punto á que se enviaba. Así se evitarán tardanzas ellos y trastornos la Administración.

Antequera. J. F. C. Recibida de conformidad. Ripollet. J. H. Se hará traslado.

Seriñena. J. L. Se refiere, como ya habrá vis-

to, á las futuras Escuelas graduadas.
Honrubia. P. M. Le supongo enterado de la

Honrubia. P. M. Le supongo enterado de la Real orden aclaratoria: se hace traslado.

Ariza. G. I. Se envían los libros.

Benisa. F. de Th. Reciba sentido pésame; confiamos cumplirá su palabra.

Valencia, F. S. Esperamos lo hará como dice. La Cañiza. J. P. Suponemos podrán admitirse hasta 25; hay hospedaje por 2,50 pesetas.

Riofrio. M. V. P. Tomamos buena nota de sus

observaciones.

Alcalá del Valle. J. P. Ya se le contestó.

Gilena. P. P. Atravesamos por una crisis que no sabemos los derechos que se crearán y podrán conservarse; debe publicarse un reglamento.

Alcira. V. V. No lo he nos recibido firmado.

Candelario E. V. Mil gracias.

Picosas Albas. R. S. y S. D. Ese artículo determina los sueldos de las Escuelas, en relación con los habitantes de la localidad.

Palma del Río. D. P. Remitidos libros.

Redecilla. J. Y. Podrían dársele por valor de 6 pesetas.

Huelva. X. Tenemos ahí carta sin franqueo; no

acostumbramos recoger esas cartas.

Montagut. J. S. Esperamos cumplirá como promete.

Herencia. M. S. Reciba sentido pésame; vea de hacerlo en fracciones, si no puede de una vez.

Imprenta particular de «El Magisterio Español»